

Podex Ejecutivo
Entre Ríos

DECRETO N° **1469**
EXPTE. UNICO N° 2.401.110/20.

MPIyS.-

FOLIO N°
2448

PARANÁ, 16 JUN 2021

VISTO:

La Licitación Pública N° 04/20 DPOSER, convocada para contratar la ejecución de la Obra: "**CONSTRUCCIÓN SISTEMA DESAGÜES CLOACALES - TABOSSI - DEPARTAMENTO PARANÁ - PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**", con un Presupuesto Oficial de PESOS QUINCE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL VEINTINUEVE CON 24/100 (\$ 15.035.029,24) a valores del mes de Junio de 2.020 y cuyo plazo de ejecución ha sido fijado en CIENTO CINCUENTA (150) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de inicio de los trabajos; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 44/20 DPOSER se aprobó el Proyecto de la Obra integrado por: Plano de Ubicación, Memoria Descriptiva y Técnica, Pliego General de Condiciones, Anexos PGC, Pliego Complementario de Condiciones, Anexo PCC, Circular N° 1, Pliego General de Especificaciones Técnicas, Pliego Complementario de Especificaciones Técnicas, Cómputo Métrico, Análisis de Precios, Equipo, Presupuesto Oficial, Plan de Trabajo, Curva de Inversiones y de Avance Físico y Planos; y

Que mediante Decreto N° 2094/20 MPIyS se autorizó a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS DE ENTRE RÍOS, Organismo Competente y Específico en la materia dependiente del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS -Ente Ejecutor- a efectuar el llamado a Licitación Pública para la Obra "**CONSTRUCCIÓN SISTEMA**



2



*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

DECRETO N° 1469 MPlYs.-
EXPTE. UNICO N° 2.401.110/20.

DESAGÜES CLOACALES - TABOSSI - DEPARTAMENTO PARANÁ - PROVINCIA DE ENTRE RÍOS"; y

Que obran en las actuaciones constancias de las publicaciones de la Licitación Pública N° 04/20 DPOSER en el diario UNO de Paraná a fs. 318 y 320, en el Diario EL OBSERVADOR a fs. 319 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos a fs. 317 y 2354; y

Que habiéndose realizado el Acto de Apertura de Propuestas de la Licitación Pública N° 04/20 DPOSER en la sede del Polideportivo de Tabossi, según Acta N° 107 de la Escribanía Mayor de Gobierno de fs. 322/324 presentaron ofertas las empresas que cotizaron según detalle a continuación:

- 1) VIANO CONSTRUCCIONES S.R.L. \$20.541.822,00.-
- 2) PIACENZA, Nelson Augusto\$21.716.074,47.-
- 3) CIMBRA CONSTRUCTORA S.A. \$ 20.693.962,45.-
- 4) CONSTRUCTORA GODOY S.R.L. \$ 17.434.028,25.-
- 5) V.E.R.C.O. S.A.\$ 17.627.171,94.-
- 6) EL TRÉBOL CONSTRUCCIONES no se abrió Sobre N° 2.-
- 7) DEL LITORAL, OBRAS, SERVICIOS Y MONTAJES S.A... \$19.516.751,22.-

Que la Empresa EL TRÉBOL CONSTRUCCIONES de FIORE Martin Miguel presentó el Certificado de Capacidad de Contratación Anual en fotocopia simple, cuando debió haber sido en original o copia legalizada de la misma, por lo cual en el Acto de Apertura de Propuesta el Escribano Público consigna que se rechaza en el mismo acto, tal



2



*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

1469

**DECRETO N° MPIYS.-
EXPTE. UNICO N° 2.401.110/20.**

como lo prevé en el Artículo 6° del Pliego General de Condiciones el que expresa "la omisión de los requisitos exigidos en el Sobre N° 1: inc. C) Certificado de Capacidad de Contratación Anual (copia certificada)... será causales de rechazo automático de la presentación e impedirá en su caso, la apertura del Sobre N° 2 -Propuesta Económica- por la autoridad que presida el acto"; y

Que mediante Resolución N° 03/21 DPOSER, ratificada por Resolución N° 007/21 MPIYS, se dispuso la creación de la Comisión de Estudios de Propuestas que entenderá en el análisis de la oferta presentadas; y

Que obra informe a la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos a fs. 2197/2204 y de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, con la correspondiente calificación y puntaje de las empresas oferentes (fs. 2341 y 2342) conforme lo exigido en la normativa vigente; y

Que reunida la Comisión de Estudios de Propuestas procedió al análisis de la documentación que integra el legajo de las empresas cuyas ofertas resultaron admisibles en el Acto de Apertura, realizando a fs 2328/2329 vta. el informe contable efectuado por la contadora pública integrante de la Comisión de Estudios de Propuestas concluyendo "...que los oferentes VERCO S.A. y DEL LITORAL, OBRAS, SERVICIOS Y MONTAJES S.A. presentan guarismos aceptables. La empresa CONSTRUCTORA GODOY S.R.L. presenta Capacidad de Trabajo por debajo de lo que se requiere para la obra y el índice de Endeudamiento por encima del valor de referencia." y a fs. 2348/2351 vta. se efectuó el análisis integral; y



2

1469



Poder Ejecutivo
Entre Ríos

DECRETO N° 1469 **MPIyS.-**
EXPTE. UNICO N° 2.401.110/20.

Que la Empresa VIANO CONSTRUCCIONES S.R.L. en la planilla de composición de la Mano de Obra adopta los jornales correspondiente al mes de Junio de 2020, infringiendo la Empresa con lo establecido en el Art. 4º, último párrafo del Pliego Complementario de Condiciones, el que dispone que las ofertas se tomarán con precio vigente al mes anterior de la apertura de la Licitación (noviembre de 2020), considerando que la Empresa VIANO CONSTRUCCIONES S.R.L. modifica las bases de la Licitación, encontrándose en condiciones de ser rechazada, según lo dispuesto en el Art.15º del PCC, 3º párrafo del Art.10 del PGC y Apartado 7 del Art.13º del Decreto N° 958/79 SOySP, reglamentario de la Ley N° 6351 de Obras Públicas, corresponde la devolución de la garantía de oferta; y

Que analizada la propuesta de la Empresa CIMBRA CONSTRUCTORA S.A. se observa que no presenta soporte digital en el Acto de Apertura, tampoco lo hace en forma espontánea dentro de las 48 hs. de realizado el mismo, lo cual es requerido en el Artículo 6º del PGC Contenido Sobre N° 2 Punto e) del PGC que expresa que el presupuesto desagregado por ítem y los análisis de precios o estructura de costo de cada uno de los ítems en soporte digital, y lo plasmado en el Art. 6º último párrafo del PGC en referencia a los requisitos que deben estar presentes en el contenido del Sobre N° 2 el que expresa "*la falta de presentación de los elementos señalados precedentemente, implicará la descalificación inmediata de la oferta correspondiente*", corresponde rechazar la propuesta de la Empresa CIMBRA CONSTRUCTORA S.A. y devolver el monto de la garantía de oferta; y



Que las ofertas formalmente admisibles son las siguientes:

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

1469



**DECRETO N° MPIyS.-
EXPTE. UNICO N° 2.401.110/20.**

OFERENTE	COTIZACIÓN	S/PRESUPUESTO OFICIAL
CONSTRUCTORA GODOY S.R.L.	\$ 17.434.028,25	+15,96 %
V.E.R.C.O. S.A.	\$ 17.627.171,94	+ 17,24 %
DEL LITORAL, O.S. Y MONTAJES S.A.	\$ 19.516.751,22	+29,81 %
PIACENZA, Nelson Augusto	\$ 21.716.074,47	+ 44,44 %

Que se procedió a actualizar el Presupuesto Oficial a valores de Noviembre 2020 al sólo efecto de poder comparar las ofertas con el mismo mes base, el que arriba a la suma de \$ 18.293.218,16 quedando las cotizaciones en relación a éste de la siguiente manera:

OFERENTE	COTIZACION	S/PRESUPUESTO ACTUALIZADO
CONSTRUCTORA GODOY S.R.L.	\$ 17.434.028,25	- 4,70 %
V.E.R.C.O. S.A.	\$ 17.627.171,94	- 3,64 %
DEL LITORAL, O.S. Y MONTAJES S.A.	\$ 19.516.751,22	+ 6,69 %
PIACENZA, Nelson Augusto	\$ 21.716.074,47	+ 18,71 %



Que si bien los oferentes cumplimentaron con la presentación de algunos de los requisitos exigidos por los pliegos omitieron agregar otros, cuya omisión no es considerada causal de



1469

Podex Ejecutivo
Entre Ríos

DECRETO N° **MPIyS.-**
EXPTE. UNICO N° 2.401.110/20.

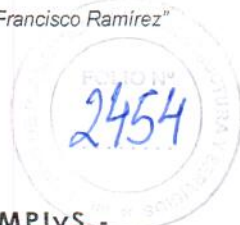
rechazo, por lo cual se solicitó la documentación faltante por medio de cédula a las Empresas V.E.R.C.O. S.A., CONSTRUCTORA GODOY S.R.L., PIACENZA Nelson Augusto y DEL LITORAL, OBRAS, SERVICIOS Y MONTAJES S.A.; y

Que las Empresas CONSTRUCTORA GODOY S.R.L., V.E.R.C.O. S.A. Y DEL LITORAL OBRAS, SERVICIOS Y MONTAJES presentaron la documentación solicitada, no así la Empresa PIACENZA Nelson Augusto, la que a la fecha del vencimiento del plazo otorgado no consta presentada documentación alguna, encontrándose en consecuencia su propuesta en condiciones de ser rechazada por la Comisión de Estudio, en virtud de lo dispuesto en el Art. 6° del PGC *"la omisión de los requisitos exigidos en los restantes incisos podrá ser suplida dentro del término de dos (2) días hábiles contados a partir de la cláusula del acto licitatorio hay o no habido impugnación del acto, si la observación hubiera sido deducida en dicho acto, o en igual término desde que se intimó al Proponente el cumplimiento de los requisitos faltantes y subsanables. Transcurrido el plazo sin que la omisión haya sido subsanada, será rechazada la propuesta"* y el 3° párrafo del Art. 18° del PGC, concordante éste con el Art. 20° del Decreto Ley N° 6351 de Obras Públicas, el que establece la sanción, correspondiendo en esta instancia rechazar la propuesta presentada por la Empresa PIACENZA Nelson Augusto y retener el monto de la garantía de oferta presentada; y



Que conforme lo establece la Resolución N° 1257/17 MPIyS que expresa en su *"...Artículo 4°: La firma que obtenga, luego de aplicada la metodología de estudio que se establece en el Artículo 2°, el mayor puntaje, será considerada como la más conveniente y por lo tanto la aconsejada por la Comisión..."* por lo tanto la Comisión de

h



1469

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

DECRETO N° 1469 **MPIyS.-**
EXPTE. UNICO N° 2.401.110/20.

Estudio de Propuestas aconseja: **ADJUDICAR** los trabajos correspondientes a la obra: "**CONSTRUCCIÓN SISTEMA DESAGÜES CLOACALES - TABOSSI - DPTO. PARANÁ**" a la empresa **V.E.R.C.O. S.A.** por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 94/100 (\$17.627.171,94) con un puntaje de 96,47 puntos;**DESESTIMAR** las propuestas de las firmas **CONSTRUCTORA GODOY S.R.L.** con un puntaje de 91,00 puntos y **DEL LITORAL, OBRAS, SERVICIOS Y MONTAJES S.A.** con un puntaje de 90,26 puntos atento a resultar sus propuestas con menos puntos según la metodología, y proceder a la devolución del monto correspondiente a las garantías de ofertas;**RECHAZAR** la propuesta de la Empresa **VIANO CONSTRUCCIONES S.R.L.** por modificar las bases de esta Licitación según lo dispuesto en el Art. 15° del PCC, en el 3° párrafo del art. 10° del PGC y en el apartado 7 art. 13° del Decreto N° 958/79 SOySP reglamentario del Decreto Ley N° 6351 de Obras Públicas, al adoptar en la planilla de composición de la Mano de Obra los jornales al mes de Junio/20 infringiendo así con lo establecido en el Artículo 4° último párrafo del PGC y disponer la devolución del monto de la garantía de oferta;**RECHAZAR** la propuesta de la Empresa **CIMBRA CONSTRUCTORA S.A.** por modificar las bases de la presente licitación cuando no presenta los requisitos exigidos según Artículo 19° - inc c) del Decreto N° 691/16 PEN, último párrafo y devolver el monto de la garantía de oferta;**RECHAZAR** la oferta presentada por la Empresa **PIACENZA, Nelson Augusto** conforme lo establecido por el último párrafo Artículo 6° in fine del PGC el que expresamente dispone "*...La omisión de los requisitos exigidos en los restantes incisos podrá ser suplida dentro del término de dos (2) días hábiles contados a partir de la clausura del Acto Licitatorio... o en igual término desde que se intimó al proponente el cumplimiento de los requisitos faltantes y subsanables. Transcurrido el plazo sin que la omisión haya sido subsanada, será rechazada la propuesta...*", en igual término lo expresa el Art. N° 18 - 3° párrafo del PGC, concordante este con el Artículo 20° del Decreto Ley



2

DECRETO N° **1469** *2455*
MPIyS.-
EXPTE. UNICO N° 2.401.110/20.

Podex Ejecutivo
Entre Ríos

de Obras Públicas, el que establece la sanción correspondiente, es decir la pérdida del depósito de la garantía en beneficio de aquellas; y

Que a fs. 2419 el Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios informa que comparte lo aconsejado por la Comisión de Estudios de Propuesta en el presente proceso licitatorio, respecto a la adjudicación de la obra a la Empresa VERCO S.A. en el marco de la reglamentación establecida por Resolución N° 1257/17 MPIyS lo que es compartido además por la máxima autoridad de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 21/05 GOB; y

Que encontrándose previsto el otorgamiento de un anticipo financiero, corresponde que éste se efectivice sobre el 30% del monto contratado, por lo cual es conveniente facultar al Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a efectivizar dicho anticipo una vez cumplidos los requisitos para su pago; y

Que la Obra: **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DESAGÜES CLOACALES - TABOSI - DEPARTAMENTO PARANÁ - PROVINCIA DE ENTRE RÍOS"**, se encuentra incluida en el Presupuesto vigente de la DPOSER con un crédito de \$ 15.035.029,24; y

Que la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del



DECRETO N° **1469** MPLY.S.- **2456**
EXPTE. UNICO N° 2.401.110/20.

Podex Ejecutivo
Entre Ríos

Ministerio de Economía Hacienda y Fianzas adoptaran las medidas pertinentes para la previsión he incorporación del crédito necesario destinado a cubrir los gastos que genere la obra en el presente y futuro ejercicio; y

Que la empresa adjudicataria deberá presentar el correspondiente Plan de Gestión Ambiental en un plazo de 30 días corridos a partir de la notificación fehaciente de la adjudicación; y

Que han tomado intervención la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, la Contaduría General de la Provincia, a través de su Contador Delegado y la Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias como así también la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Que por lo expuesto procede autorizar el llamado a Licitación Pública, con ajuste a las prescripciones de los artículos 9°, inc. a), 10° inc. a), punto 1 y 12° primer párrafo, primera parte, del Decreto Ley N° 6351 ratificado por Ley N° 7495 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, concordante con los Pliegos General y Complementario de Condiciones aprobado por Decreto N° 27/06 GOB, modificado por Decreto N° 3264/16MPLYs y Decreto N° 1390/20 MPLYs, Resolución N° 1439/20 MPLYs;





*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

DECRETO N° **1469** MPlyS.-
EXPTE. UNICO N° 2.401.110/20.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: Apruebase la Licitación Pública N° 04/20 DPOSER, para contratar la ejecución de la Obra: "**CONSTRUCCION SISTEMA DESAGÜES CLOACALES – TABOSSI – DEPARTAMENTO PARANÁ – PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**", con un Presupuesto Oficial de **PESOS QUINCE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL VEINTINUEVE CON 24/100 (\$ 15.035.029,24)** a valores del mes de junio de 2020, y un plazo de ejecución de obra de CIENTO CINCUENTA (150) días corridos y **adjudicase** la obra a la Empresa **V.E.R.C.O. S.A.**, por el valor de su propuesta la que asciende a la suma de **PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 94/100 (\$ 17.627.171,94)**, con ajuste a la documentación técnica aprobada por Resolución N° 44/20 DPOSER y Decreto N° 2094/20 MPlyS que autorizo el llamado.-

ARTICULO 2º: Disponese el rechazo automático de la oferta correspondiente a la firma **EL TRÉBOL CONSTRUCCIONES** de **IORE Martin Miguel**, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

ARTICULO 3º: Desestimase las ofertas de las firmas **CONSTRUCTORA GODOY S.R.L.** y **DEL LITORAL, OBRAS, SERVICIOS Y MONTAJES S.A.**, por ser menos convenientes a los intereses del Estado Provincial, según lo aconsejado por la Comisión de Estudio de Propuestas, luego de aplicar la metodología de puntajes aprobada por Resolución N° 1257/17 MPlyS y procédase a la devolución del monto correspondiente a las garantías de ofertas.-



*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

1469 2458
DECRETO N° MPIyS.-
EXPTE. UNICO N° 2.401.110/20.

ARTICULO 4°: Rechazase las ofertas de las firmas VIANO CONSTRUCCIONES S.A. y CIMBRA CONSTRUCTORA S.A. y procédase a la devolución del monto correspondiente a las garantías de ofertas, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente norma legal.-

ARTICULO 5°: Rechazase la oferta de la firma PIACENZA NELSON AUGUSTO y procédase a la retención del monto correspondiente a la garantía de oferta, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

ARTICULO 6°: Notifíquese a la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras, Servicios y Variaciones de Costos, para intervención y aplicación de las sanciones correspondientes a la firma PIACENZA NELSON AUGUSTO, en virtud de lo previsto en el art. 20° del Decreto Reglamentario de la Ley de Obras Públicas N° 958/79 SOySP.-

ARTICULO 7°: La firma adjudicataria deberá integrar el Cinco por Ciento (5%) del valor de su propuesta como garantía de cumplimiento contractual, previo a la firma del Contrato.-

ARTICULO 8°: El Escribano Mayor de Gobierno extenderá la Escritura del Contrato de Obra que se adjudica por el presente Decreto.-



ARTICULO 9°: La empresa adjudicataria deberá presentar el correspondiente Plan de Gestión Ambiental, en un plazo de 30 días corridos a partir de la notificación fehaciente de la adjudicación.-

1469

2459

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

DECRETO N° 1469 MPIyS.-
EXPTE. UNICO N° 2.401.110/20.

ARTICULO 10°:Facultase al Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a disponer mediante Resolución, el pago del anticipo financiero del 30% del monto contratado, previa acreditación de los requisitos para su otorgamiento.-

ARTICULO 11°: El pago de los trabajos se efectuará por certificados emitidos por la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, no pudiendo exceder el crédito previsto en la partida específica.-

ARTICULO 12°: La Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIYS, efectivizará los pagos resultantes de lo dispuesto por la presente norma legal.-

ARTICULO 13°: Autorizase a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos a invertir hasta la suma de **PESOS QUINCE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL VEINTINUEVE CON 24/100 (\$ 15.035.029,24)** en el presente ejercicio presupuestario.-

ARTICULO 14°:Disponese que la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuestodel Ministerio de Economía Hacienda y Fianzas adoptaran las medidas pertinentes para la previsión he incorporación del crédito necesario destinado a cubrir los gastos que genere la obra en el presente y futuro ejercicio.-



2

1469

2460

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

DECRETO N° MPIyS.-
EXPTE. UNICO N° 2.401.110/20.

ARTICULO 15°: Impútese el gasto a: Dirección de Administración: 958 -
Carácter 1- Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 01 -Entidad: 0000
Programa: 20 - Subprograma: 00 - Proyecto: 02 - Actividad: 00 -Obra:
22 - Finalidad: 3 - Función: 80 - Fuente de Financiamiento: 14 Subfuente
de Financiamiento: 0528 - Inciso: 4 - Partida Principal: 2 - Partida Parcial:
1 - Partida Subparcial: 0000 - Departamento: 84 - Unidad Geográfica: 10
del presupuesto vigente.-

ARTICULO 16°: El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO
SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y
SERVICIOS.-



ARTICULO 17°: Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del
presente pasen las actuaciones a la Dirección Provincial de Obras
Sanitarias de Entre Ríos para la prosecución del trámite.-

P/A

ES COPIA

JULIO CÉSAR RUTT
Jefe Área Decretos
Gobernación